

Distr.
RESTRINGIDA

LC/R.1940
27 de septiembre de 1999

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL
Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**AMÉRICA LATINA Y EL ACUERDO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PECES TRANSZONALES Y ALTAMENTE MIGRATORIOS:
UNA RELACIÓN CAUTELOSA**

Este documento –que constituye un seguimiento de la publicación *El acuerdo de las Naciones Unidas sobre pesca en alta mar. Una perspectiva regional a dos años de su firma*, de la Serie Medio Ambiente y Desarrollo de la CEPAL– ha sido preparado por la Sra. Carmen Artigas y el señor Jairo Escobar R., funcionaria y consultor, respectivamente, de la División de Recursos Naturales e Infraestructura. Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

99-11-865

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RESUMEN	1
I. PROGRESO DEL ACUERDO DESPUÉS DE SU ADOPCIÓN	2
II. ESTADO ACTUAL DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PESCA EN ALTA MAR.....	8
III. PRINCIPALES OBSTÁCULOS Y/O PROBLEMAS ENCONTRADOS EN LA REGIÓN EN EL DESARROLLO DEL ACUERDO	9
IV. CONCLUSIONES	14
BIBLIOGRAFÍA	17
ANEXO I: PROPUESTA DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS POR CONSIDERAR EN UN PROYECTO DE ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS DEL PACÍFICO SUDORIENTAL	20
ANEXO II: ESPECIES TRANSZONALES Y ALTAMENTE MIGRATORIAS QUE HABITAN EL PACÍFICO SUDESTE	24
ANEXO III: PAUTAS ACLARATORIAS SOBRE LOS ELEMENTOS DE LOS PUNTOS O NIVELES DE REFERENCIA INCORPORADOS A LA TABLA 2.....	27

RESUMEN

El 4 de agosto de 1995 fue adoptado el acuerdo de las Naciones Unidas para la implementación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativa a la Conservación y Manejo de las Poblaciones de Peces Transzonales y Poblaciones de Peces Altamente Migratorias, quedando abierto para su firma el 4 de diciembre de ese mismo año. El 23 de mayo de 1997, lo habían firmado un total de 59 estados pesqueros, 10 lo habían ratificado y 4 habían adherido. Al 30 de septiembre el acuerdo contaba con 24 de las 30 ratificaciones-adhesiones requeridas entre las que están Bahamas, Santa Lucía y Uruguay. Simultáneamente al proceso de ratificación, los estados pesqueros y las organizaciones regionales de pesca llevan adelante un importante proceso de análisis y consulta al interior de los mismos, conectados por una lectura e interpretación común sobre los novedosos términos del acuerdo con vistas a acordar esquemas de cooperación pesquera en la perspectiva del instrumento.

El presente informe hace un análisis de la eficiencia del acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces para la Protección de los Intereses Pesqueros de América Latina y el Caribe mediante una revisión del proceso operado en la región desde su adopción identificando en lo posible las principales dificultades encontradas en la región para la participación en este esquema internacional.

I. PROGRESO DEL ACUERDO DESPUÉS DE SU ADOPCIÓN

A la fecha no existe ningún mecanismo que asegure la implementación del acuerdo por las instancias regionales de pesca y se prevé que cuatro años después del depósito del 30^{mo} instrumento de ratificación, Naciones Unidas convocará a una reunión de revisión con miras a facilitar su aplicación.

Actualmente el progreso del acuerdo es materia de análisis en foros internacionales, dentro y fuera del sistema de Naciones Unidas donde sus disposiciones representan un marco de referencia importante con los acometidos centrales de tales foros y /o a través de los mecanismos de implementación de otros instrumentos a los que el acuerdo se remite tal como Código de Conducta de la FAO sobre Pesca Responsable (1995). Dentro de los referidos foros están la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS), etc.

En las reuniones de la CDS el desarrollo del acuerdo es examinado en la perspectiva del “desarrollo sostenible de los recursos vivos sometidos a jurisdicción nacional y en alta mar”, que son áreas programáticas del capítulo 17 sobre Océanos y Mares del Programa 21. En este contexto, en 1997 la 5ª Sesión de la CDS (Earth Summit+5), *expresó su preocupación por el poco progreso alcanzado en la implementación del acuerdo y recientemente en 1999, con ocasión de la VII CDS (CDS+7), se invitó a todos los Estados que no lo han hecho, a formar parte y ratificar: el acuerdo de la FAO para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Manejo de los Barcos Pesqueros que Pescan en Alta Mar (24 de noviembre de 1993); el acuerdo de las Naciones Unidas para la Implementación de las Provisiones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (10 de diciembre de 1982) relativas a las Medidas de Conservación y Manejo de Poblaciones de Peces Transzonales y Poblaciones de Peces Altamente Migratorias (4 de agosto de 1995) y el Código de Conducta de la FAO sobre Pesca Responsable (31 de octubre de 1995). La CDS+7, además enfatizó el rol vital que tienen estos instrumentos en salvaguardar dichas poblaciones de peces y la necesidad de que ellos sean efectivamente implementados.*

La CDS+7 también tomó nota de la aprobación reciente, durante el 23 Período de Sesiones de 1999 del Comité de Pesca de la FAO (COFI) de los Planes de Acciones Internacionales Voluntarios elaborados en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable, *los cuales van en apoyo también a la implementación del acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces (Naciones Unidas, 1999a), de ellos, el Plan de Acción*

Internacional para el Manejo de la Capacidad de Pesca, tiene como objetivo que los estados y las organizaciones regionales de pesca, alcancen a nivel mundial, preferiblemente para el año 2003, pero no más allá del 2005, un eficiente, equitativo y transparente manejo de la capacidad de pesca. *Se espera lograr niveles sostenibles de la capacidad pesquera en las pesquerías de peces altamente migratorias y de peces transzonales* (FAO, 1999a). El objetivo será alcanzado a través de una serie de acciones relacionadas con cuatro estrategias; una de las cuales son *acciones inmediatas para las pesquerías transfronterizas, transzonales y altamente migratorias y de la alta mar que requieran medidas urgentes*.

El Plan de Acción Internacional para la Conservación y Manejo de los Tiburones (IPOA SHARKS) constituye otro de los mecanismos voluntarios adoptados para favorecer la aplicación de las medidas de conservación. Fue desarrollado por la Reunión del Grupo de Trabajo Técnico sobre Conservación y Manejo de Tiburones (Tokio, 23 - 27 de abril de 1998, FAO, 1998a) y revisado en la Consulta sobre Manejo de la Capacidad de Pesca, la Pesca del Tiburón y la Captura Incidental de Aves Marinas en la Pesca con Palangre (Roma, 26-30 de octubre de 1998) (FAO, 1998b). Su objetivo es asegurar la conservación y manejo de los tiburones a largo plazo de una manera sostenida. *El IPOA-SHARKS se aplica tanto a las aguas donde los tiburones son capturados tanto por las propias flotas pesqueras o por las flotas pesqueras extranjeras y por los estados cuyos barcos capturan tiburones en alta mar cuando los stocks de tiburones transfronterizos, transzonales y altamente migratorios y de alta mar son capturados por más de un estado pesquero*. Anteriormente a la aprobación de los IPOA SHARKS la Comisión Internacional para el Atún del Atlántico (CICAA), estableció en 1995 un grupo de trabajo sobre los tiburones encargado de los temas sobre capturas incidentales y deliberadas de tiburones, además de efectuar evaluaciones, dando prioridad a los tiburones pelágicos (tiburón azul, tiburón azulejo, el zorro y el jaquetón). El Grupo construyó una lista de tiburones capturados incidentalmente en la pesquería del atún y formuló un plan para la recopilación de información y para la incorporación de datos sobre capturas incidentales de tiburón. En 1997 se impuso con carácter obligatorio a las partes de CICCA, la aplicación de un programa de observadores nacionales en los palangreros, cerqueros con jaretas y embarcaciones de cebo. Dentro de los Estados que colocaron observadores a bordo estaban Brasil, Venezuela, México, Panamá, etc. (FAO, 1999c).

El Plan de Acción Internacional para Reducir la Captura Incidental de Aves Marinas en la Pesquería con Palangre (IPOA-SEABIRDS) fue desarrollado en una reunión de trabajo técnico en Tokio (25-27 de marzo de 1998) seguida de una reunión preparatoria en Roma (22-24 de julio de 1998), y al igual que los anteriores, es un plan voluntario. Se aplica a los estados en cuyas aguas se practica la pesca con palangre tanto por sus propias flotas pesqueras como por flotas pesqueras extranjeras y *para estados que conducen pesquerías con palangre en alta mar y en la ZEE (zonas de pesca exclusivas) de otros estados*. El objetivo principal del IPOA SEABIRDS es reducir la captura incidental de aves marinas en la pesquería con palangre donde ésta ocurra.

En el informe a la 7ª Comisión de Desarrollo Sustentable (Naciones Unidas, 1999b), el Secretario General señaló que muchos instrumentos internacionales importantes que pueden apoyar la solución de los problemas principales de los recursos pesqueros *permanecen no implementados* y subrayó que la clave para la futura regulación en pesca es el acuerdo de las Naciones Unidas para la Implementación de las Provisiones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (10 de diciembre de 1982), relativas a la Conservación y Manejo de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias y que ningún estado o entidad lo ha aplicado provisionalmente. En un informe del Secretario General preparado para el debate anual de la Asamblea sobre el Océano y el Derecho del Mar, se hizo notar que el manejo de la pesca generalmente ha fallado en la protección de recursos de su sobreexplotación lo que ha producido que la pesca llegue a ser económicamente inefectiva. Dentro de las causas citadas para ello, se indican las siguientes:

- Fallas de políticas que hace difícil producir los ajustes particularmente con respecto al acceso a los recursos pesqueros y a los derechos pesqueros;
- Persistencia de los subsidios directos e indirectos;
- Fallas de control en la flotas pesqueras por los estados de pabellón;
- Resistencia de la industria pesquera a cambiar;
- Fallas en la participación de las comunidades pesqueras tradicionales en los procesos de toma de decisiones y;
- Uso continuado de prácticas de pesca destructivas.

Entre otras expresiones internacionales sobre el acuerdo de Pesca de Alta Mar, está la Declaración de Kioto sobre la Contribución de la Pesca a la Seguridad Alimentaria. Este texto indica la necesidad de “dar pasos hacia la aplicación efectiva del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO” y “considerar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias y el acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenamiento por los Buques Pesqueros que pescan en Alta Mar, y elaborar, por lo tanto, de forma oportuna, leyes y reglamentos internos adecuados”. En su plan de acción se acordó la adopción de un conjunto de acciones inmediatas; dentro de ellas, el fomento de la cooperación regional y subregional y “establecer cuando se considere apropiado, organizaciones o arreglos subregionales o regionales de conservación y ordenamiento pesquero para las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias ...” (FAO, 1998c).

Similarmente la Declaración de Roma sobre la Aplicación del Código de Conducta sobre la Pesca Responsable (Roma, 11-14 de marzo de 1999) expresó su preocupación por el hecho de que muchos de los principales recursos de la pesca mundial están sometidos a sobrepesca, a prácticas pesqueras destructivas y despilfarradoras y al exceso de capacidad, lo que provoca la reducción de los rendimientos y de los beneficios económicos y tomó nota de que “hasta el momento sólo un pequeño número de países habían ratificado el acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar y el acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias”. Igualmente los ministros acordaron dentro de su declaración “adoptar con carácter prioritario, las medidas necesarias para llegar a ser partes *inter alia*, del acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, a fin de que puedan entrar en vigor” (FAO, 1999b).

Otras actividades internacionales ejecutadas en la región, fuera del marco de Naciones Unidas, y que van en apoyo a las actividades de implementación del acuerdo de Pesca en Alta Mar, están referidas a aquéllas centradas en el contexto de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) especialmente en las adopción de medidas de conservación en la pesca del atún (Artigas y Escobar, 1997). El 4 de octubre de 1995 los gobiernos de Belice, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Panamá y Venezuela suscribieron la Declaración de Panamá que reafirma los compromisos y objetivos del Acuerdo de La Jolla, para formalizar antes del 31 de enero de 1996, el acuerdo como un instrumento jurídico obligatorio que podrán suscribir todos los países ribereños del Océano Pacífico Oriental (OPO) o los países con flotas atuneras en la región. Los gobiernos en su Declaración de Panamá se comprometen a la conservación del ecosistema y al uso sostenible de los recursos marinos relacionados con la pesquería del atún en el OPO, a adoptar medidas de conservación y manejo para asegurar la sustentabilidad a largo plazo del atún y de otros recursos marinos vivos en el OPO. Todas las medidas deberán basarse en la mejor evidencia científica disponible, incluyendo aquéllas que se basan en la metodología precautoria y deberán ser diseñadas para mantener o restablecer la biomasa de las poblaciones explotadas en o por encima de los niveles máximos sostenibles y con el objetivo de mantener o restablecer la biomasa de stocks asociados, en o por encima de los niveles capaces de producir el máximo rendimiento sostenible.

Estas medidas y metodología deberán incluir y considerar variaciones naturales, tasas de reclutamientos, tasas individuales de crecimiento, los parámetros poblacionales K y r y la incertidumbre científica. Se comprometen además a evaluar, de acuerdo a sus posibilidades y en coordinación con CIAT, la captura así como la pesca incidental de atunes juveniles aleta amarilla y de otros stocks de recursos marinos vivos relacionados con la pesquería del atún en el OPO y el establecimiento de medidas, para *inter alia*, evitar, reducir y minimizar la captura incidental del atún juvenil aleta amarilla, así como la captura incidental de especies no objetivo, a manera de asegurar la sustentabilidad a largo plazo de todas estas especies, tomando en consideración la interrelación entre especies en el ecosistema. El 7 de febrero de 1998 doce naciones atuneras, en

la Jolla California (EEUU) adoptaron el Acuerdo Atún-Delfín (*Tuna-Dolphin Agreement*), culminando el proceso iniciado en 1995 con la Declaración de Panamá citada, para trabajar conjuntamente en la protección de delfines. El acuerdo establece medidas para evitar, reducir y minimizar la captura *by-catch*, conservar las poblaciones de atún y su pesquería, trayectorias efectivas para diferenciar entre *dolphin-safe* y *unsafe tuna*, proporcionar incentivos para el mejoramiento del sistema de saltos, proporcionar una importante protección y promoción para el recobramiento de poblaciones individuales de delfines especialmente de aquellas poblaciones reducidas.

La mayoría de los países de la región han iniciado un juicioso examen al interior de sus reglamentaciones pesqueras en la perspectiva del Código de Conducta de la FAO sobre Pesca Responsable a fin de armonizar sus reglamentaciones, y otros han venido introduciendo con carácter experimental el concepto de trasferibles pesqueros (CIT), como Argentina (Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible, 1998), Chile (FAO, 1999) dentro de sus programas nacionales de ordenación pesquera.

La región del Pacífico sudeste (Colombia, Chile, Ecuador y Perú) constituye un área donde se ha avanzado e intentado más el desarrollo de acuerdos regionales de pesca en la perspectiva del acuerdo de Pesca en Alta Mar, lo que ha ocurrido en el marco del Plan de Actividades de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS). Efectivamente en 1995 la Comisión encargó la preparación de “Los lineamientos básicos para la elaboración de un acuerdo relativo a la conservación y ordenación en el Pacífico sudoriental de las poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias” (Schreiber, 1995). En dichos lineamientos se señaló entre otros, que la CPPS constituía un mecanismo regional idóneo para impulsar la formulación de un instrumento sobre la materia. En ese sentido, la CPPS encargó bajo la modalidad de una consultoría de corta duración y siguiendo los lineamientos básicos contenidos en el documento citado, la preparación de una propuesta de un acuerdo marco regional. Posteriormente una reunión de la Comisión Jurídica de la CPPS (Lima, 14 de julio de 1997) analizó los lineamientos para el acuerdo marco regional y acordó recomendar entre otros: Establecer una interpretación común para los estados ribereños del Pacífico sudeste de términos y conceptos científicos relativos a las poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias y considerar criterios técnicos pesqueros que sirvan de base para determinar aquellas poblaciones a ser reguladas en el acuerdo marco. Recomendaron también la convocatoria a una reunión extraordinaria de trabajo orientada a la definición de términos y caracterización biológica de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios y de otras como unidad biológica (CPPS, 1997a).

La V Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (Santafé de Bogotá, 4 de agosto de 1997), recogió el criterio de esa reunión de expertos jurídicos y reiteró el “especial interés de los países del Pacífico sur de adoptar medidas para asegurar la conservación de los recursos pesqueros en las áreas de alta mar aledañas a sus respectivas zonas marítimas de 200 millas ...” para cuyo cumplimiento acordaron

conceder la más alta prioridad a las acciones que sean necesarias realizar entre sus gobiernos para alcanzar la suscripción cuanto antes, en 1998, de un instrumento internacional que promueva la conservación de los recursos pesqueros existentes en la alta mar del Pacífico sudeste, con especial referencia a las poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias”. Los Ministros instruyen al Grupo de Trabajo de Evaluación y Ordenación Pesquera en el Pacífico Sudeste y de Especies Transzonales y Altamente Migratorias “a elaborar las consideraciones científicas para dicho acuerdo y concordaron además en la necesidad de fortalecer la capacidad de investigación de los países de la región para mejorar la información de que disponen con respecto a los recursos pesqueros existentes en la referida zona de alta mar del Pacífico sudeste”, con especial referencia a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias e instaron a la CPPS a adoptar las medidas necesarias para fortalecer la red de información sobre poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (CPPS, 1997b).

La Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Evaluación y Ordenación Pesquera en el Pacífico Sudeste y de Especies Transzonales y Altamente Migratorias (Valparaíso, Chile, 13-15 de mayo de 1997), identificó la problemática relativa a la necesidad de precisar los conceptos y términos relacionados con el Acuerdo de Nueva York sobre Especies Transzonales y Altamente Migratorias, con la finalidad de contribuir a identificar y definir las poblaciones de la región del Pacífico sudeste que se enmarcan en dichos términos, de modo de armonizar en lenguaje técnico relativo a este tema entre todos los países miembros de la CPPS. En ese sentido la reunión recomendó “la definición de términos y caracterización biológica de poblaciones transzonales y poblaciones altamente migratorias y de otros como unidad biológica, aprovechamiento óptimo y puntos de referencia, entre otros, desarrollo de una interpretación común de los términos y conceptos, desde el punto vista biológico y su aplicación en los tratados internacionales, así como la realización de una evaluación de las implicaciones y alcances que dichos conceptos connotan (CPPS, 1997c).

La 2ª Reunión del Grupo de Trabajo (Callao, Perú, 27-30 de abril de 1998) recomendó los lineamientos técnicos básicos para considerar en un proyecto de Acuerdo Marco Relativo a la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros del Pacífico oriental y directrices para la aplicación de puntos de referencia. Una transcripción de dichos lineamientos y directrices se presentan en el **Anexo I** de este documento.

II. ESTADO ACTUAL DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PESCA EN ALTA MAR

Según la información de la Oficina de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar de la Organización de las Naciones Unidas (1999) al 30 de septiembre de 1999 el acuerdo contaba con 59 suscripciones y 24 ratificaciones. Sólo cinco de las 20 naciones pesqueras más importantes lo han ratificado: Canadá, Estados Unidos, la Federación Rusa, Islandia y Noruega.

China, Corea del Sur, Japón y Portugal sólo lo han suscrito y otras naciones relevantes como Chile, España, India, Malasia, México, Perú y Vietnam se han mantenido totalmente al margen del instrumento.

Argentina, que es signataria, ha manifestado que el acuerdo no se aplica a las organizaciones regionales de pesca.

El porcentaje de la pesca mundial que representan las capturas de ocho de los países que se han marginado del acuerdo asciende casi al 80 por ciento.

El Reino Unido por su parte firmó el acuerdo en representación de las Islas Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur y las Islas Turcos y Caicos, además de hacerlo por territorios situados en otras regiones.

III. PRINCIPALES OBSTÁCULOS Y/O PROBLEMAS ENCONTRADOS EN LA REGIÓN EN EL DESARROLLO DEL ACUERDO

El muy reducido número de ratificaciones y suscripciones que ha recibido el acuerdo por los países de la región, puede reflejar una gama de problemas u obstáculos encontrados tanto en su interpretación como en su aplicación. Un informe de la FAO y del Fondo Mundial para la Vida Silvestre presentado a la Asamblea General en diciembre de 1996 (Naciones Unidas, 1997) identificaron las razones por el lento progreso logrado a esa fecha. Dentro de esos problemas se citan los siguientes:

- De los nuevos mecanismos regionales necesarios para la implementación del acuerdo, pocos han sido establecidos;
- Se requieren nuevos arreglos de administración pesquera en áreas donde existen organizaciones regionales, tales como la Comisión Internacional para el Atlántico Suroriental y la Comisión Asesora Regional de Pesca para el Atlántico Suroccidental hoy inactiva;
- Algunas organizaciones regionales no tienen el mandato para implementar el acuerdo;
- Algunos tratados internacionales no han entrado en vigor incluyendo el acuerdo para la Pesca del Atún del Pacífico Oriental firmado en 1983 y la Organización para la Pesca del Atún del Pacífico Oriental, firmado en 1989;
- Algunos acuerdos, incluyendo los dos que cubren la pesca del Atún en el Océano Indico aunque vigentes, no son operativos todavía;
- Algunas organizaciones como la Comisión Permanente del Pacífico Sur, tienen un poder limitado de gestión, otros como el Comité de Pesca del Atlántico Centro Oriental son cuerpos asesores solamente.

Hoy a cinco años de su firma, prevalecen una serie de condiciones regionales que no han permitido que el acuerdo progrese a un ritmo que permita su propia y adecuada implementación en la región. Quizá un aspecto importante es que aún no se ha definido un mecanismo regional que apoye y/o asista a los gobiernos en el desarrollo del acuerdo. Además, dentro de los actuales limitantes, el más importante de éstos ha sido la dificultad que han encontrado los estados para encontrar una organización regional de pesca que satisfaga los términos del acuerdo. Estos

términos, por lo general, van más allá de las capacidades reales de las presentes organizaciones regionales y abarcan conceptos, criterios y definiciones sobre los cuales aún no hay experiencia en la región. Actualmente numerosos estados pesqueros de la región tienen intereses pesqueros en más de una organización regional (ORP) y algunos tienen intereses pesqueros no diferenciados en más de una misma organización. Otros estados pesqueros como Colombia, que participa activamente en los actuales procesos subregionales para arreglos pesqueros en alta mar, tiene a su vez intereses atuneros en otros arreglos regionales ya establecidos. Al parecer existe una corriente de centrar los intereses pesqueros sobre las poblaciones altamente migratorias -con el atún como especie clave en organizaciones de pesca con experiencia en este tipo de recursos- y concentrar los intereses pesqueros de las poblaciones transzonales en otro tipo de organización y/o arreglo pesquero. Parece ser que resulta más práctico y menos exigente que las organizaciones pesqueras cubran toda el área de distribución de la especie en casos de poblaciones altamente migratorias, como es el caso del atún, y dejar en otro tipo de organizaciones pesqueras regionales lo relativo a las especies transzonales; ello plantea desde luego una descentralización del acuerdo. De todas maneras, la vía de la concertación regional constituye la principal y quizás la única opción válida para proteger los intereses pesqueros de alta mar en la región en una forma equitativa. La Organización Latinoamericana para el Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) (1999) ha señalado que la región deberá seguir transitando por la vía de la concertación y en el acercamiento de posiciones por medio de una reflexión conjunta. Las nuevas exigencias demandan un trabajo mejor cohesionado, con mayores recursos materiales y financieros al servicio del proceso, lo que en síntesis, se traduce en el reforzamiento de los mecanismos regionales de concertación pesquera. Actualmente, con excepción de los atunes que son manejados a través de esfuerzos multilaterales y con algunas excepciones muy limitadas para otros grupos, normalmente por medio de arreglos bilaterales de reducido cubrimiento y duración, la mayoría de la pesca en la región es manejada por medio de iniciativas nacionales. La CIAT constituye el único ejemplo principal sobre una organización pesquera concentrada en el manejo de la pesca del atún del Pacífico centro oriental; sin embargo, no todos los países del área son miembros de esa organización. También existen varias actividades regionales en materia pesquera; entre ellos, el Programa de Cooperación Técnica para la Pesca (VECEP) de la Comunidad Económica Europea (Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú), la Agencia Noruega para el Desarrollo (NORAD), el Programa Regional de Pesca para América Central y el Caribe de la CEE (PRADEPESCA), etc. También han emergido nuevas organizaciones subregionales de pesca, como la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), creado el 18 de diciembre de 1995 (FAO, 1997).

La siguiente **Tabla 1** muestra los estados pesqueros de la región y las organizaciones regionales de pesca respectivas. Las funciones de dichas organizaciones se describen en Artigas y Escobar (1997) y las condiciones que deben cumplir dichas organizaciones para el manejo de la pesca en alta mar se presentan en FAO (1992).

Tabla 1

ESTADOS PESQUEROS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y SUS
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA A 1999

Estados pesqueros	Organización Pesquera Regional (OPR)
Brasil	CARPAS, ^a CICAA, ^b OLDEPESCA, ^c COPACO ^d
Guatemala	OLDEPESCA, COPACO
Colombia	CPPS, ^e CIAT, ^f COPACO
Chile	CPPS
Costa Rica	CIAT, COPACO
República Dominicana	COPACO
Antigua y Bermuda	COPACO
Aruba	COPACO
Belice	COPACO
Granada	COPACO
Guadalupe	COPACO
Haití	COPACO
Honduras	COPACO
Ecuador	CIAT, OLDEPESCA, CPPS
El Salvador	OLDEPESCA
Panamá	OLDEPESCA, CIAT, CICAA, COPACO
Perú	OLDEPESCA, CPPS
Venezuela	CIAT, CICAA, COPACO
México	OLDEPESCA, CIAT
Uruguay	CARPAS, Comisión Mixta del Frente Marítimo
Argentina	CARPAS, Comisión Mixta del Frente Marítimo
Islas Caimanes	COPACO
Cuba	COPACO
Trinidad y Tobago	COPACO
Santa Lucía	COPACO
Saint Kitts y Nevis	COPACO
Nicaragua	CIAT
Jamaica	COPACO
Bolivia	OLDEPESCA

^a Comisión Asesora Regional de Pesca para el Atlántico.

^b Comisión Internacional para el Atún del Atlántico.

^c Organización Latinoamericana para el Desarrollo Pesquero.

^d Comisión de Pesca para el Atlántico Centro Occidental.

^e Comisión Permanente del Pacífico Sur.

^f Comisión Interamericana del Atún Tropical.

Existen dificultades en la identificación de las especies transzonales y en las especies migratorias en la mayoría de los países pesqueros de la región. Parte de las dificultades en este aspecto estriban en que dicha categorización es más bien pesquera que ecológica y taxonómica. La distinción biológica entre especies transzonales y altamente migratorias no siempre es clara. En la práctica, todas las especies son en realidad migratorias; y en segundo lugar, las prospecciones pesqueras e investigaciones en pesca en alta mar son más bien raras y escasas y la mayoría de la información proviene de las pesquerías de especies de alto valor comercial. En el caso de las poblaciones transzonales, ellas son fundamentalmente especies residentes de las

zonas económicas exclusivas (ZEE) y pueden desbordar el límite de las 200 millas; algunas en forma estacional y otras pueden ser fundamentalmente residentes del alta mar y podrían penetrar marginalmente en las ZEE. Según FAO (1994) el “carácter transzonal de una población es una peculiaridad local (geográfica) relacionada fundamentalmente con la anchura de la plataforma. Las poblaciones transzonales deben indicarse no sólo por el nombre de la especie (como en el caso de especies altamente migratorias) sino también por su ubicación específica y el grado de transzonalidad de una especie depende normalmente de la extensión de la plataforma más allá del límite de la jurisdicción nacional y de su presencia estacional en la misma. Normalmente se suele suponer que las poblaciones transzonales son fundamentalmente residentes de las ZEE. Los países han venido avanzando en la confección de listas de especies según este tipo de categorías. El **Anexo II** de este documento presenta una lista preliminar de estas categorías de especies para el Pacífico oriental sudamericano.

Existen dificultades para las interpretaciones y lecturas comunes de los novedosos términos y definiciones del acuerdo, en especial en aquéllos relacionados con las medidas de conservación y ordenación que requiere el acuerdo en la aplicación del enfoque precautorio, tales como puntos de referencia límite y puntos de referencia objetivo para cada recurso o pesquería. Conforme a Csirke (1998) los puntos de referencia límite y los puntos de referencia objetivo, tienen por objetivo evitar situaciones de sobrepesca y se pueden fijar en función de diversos modelos. Ellos propician que las pesquerías se desarrollen hasta alcanzar niveles de explotación plena o de ligera subexplotación. La **Tabla 2** presenta los principales puntos de referencia según modelos pesqueros teóricos.

Existen todavía dificultades en la práctica de cómo hacer una integración más efectiva del manejo de la pesca y las medidas ambientales de conservación bajo el “enfoque de manejo de la pesca por aproximación al ecosistema” (*ecosystem approach*) (Betelli, ed., 1999). Parte de este problema radica en que todavía no sabemos cómo ordenar los ecosistemas y en especial los ecosistemas “mar afuera”. Por otro lado, en la organización estatal, la pesca está inscrita en los ministerios de agricultura, pesca, manejo de recursos naturales, etc.; mientras que el medio ambiente está vinculado a los ministerios de medio ambiente, direcciones generales de medio ambiente y órganos equivalentes. Cada cual con sus propios objetivos y prioridades y donde existen mecanismos de interacción donde el tema de la pesca no ocupa un lugar prioritario. Las directrices que viene desarrollando FAO para los diversos artículos del Código, tienden a favorecer la aplicación de las medidas de conservación y ordenación de la pesca, pero es requerido que el sector ambiental proponga ideas para el manejo de la pesca por aproximación al ecosistema.

Dada la gran ausencia de información y las cantidades exigidas de ella para la operación del acuerdo, así como a los necesarios acuerdos pesqueros que son requeridos para su aplicación práctica, hace que el acuerdo sea en términos reales un tratado de “precaución”. La falta de mecanismos regionales de ordenación pesquera y la resistencia de algunos sectores de la industria pesquera, son otros de los obstáculos en el limitado desarrollo del acuerdo en la región.

Tabla 2

PUNTOS DE REFERENCIA PRINCIPALES, SEGÚN MODELOS (DE CSIRKE, 1998)

Punto de referencia (Símbolo)	Resultado o captura (C)	Base teórica	Datos requeridos	Observaciones
F^{MRS}	Máximo rendimiento sostenible	Modelo de producción	C, F, CPUE, calibrados	Nivel límite, peligro de sobrepesca de reclutamiento y crecimiento.
$2/3 F^{MRS}$	Algo menos que el máximo rendimiento sostenible	Modelo de producción	C, F, CPUE, calibrados	Nivel objetivo, más conservador, reduce peligro de sobrepesca.
F^{MRE}	Máximo rendimiento económico	Modelos de producción económico	C, F, CPUE, calibrados, más costos e ingresos	Nivel objetivo. Difícil de definir con flotas múltiples y sistemas variables.
F^{MAX}	Máximo rendimiento	Rendimiento por reclutamiento (Y/R)	Parámetros de crecimiento y mortalidad	Nivel límite. Peligro de sobrepesca de reclutamiento.
$F^{0.1}$	Algo menos que máximo rendimiento	Rendimiento por reclutamiento (Y/R)	Parámetros de crecimiento y mortalidad	Nivel objetivo. Más conservador, reduce peligro de sobrepesca.
Z^{MPG}	Máxima producción biológica	Modelo de producción	C, CPUE, Z	Nivel objetivo. Más conservador, más ecológico. Incorpora predadores.
F^{MER}	Captura al máximo excedente reproductivo	Modelo stock / reclutamiento	Estimados históricos de biomasa y reclutamiento	Nivel objetivo, reduce peligro de sobrepesca. Depende del nivel de reemplazo en S/R
$F^{%ER}$	Captura al % de excedente reproductivo fijado	Modelo stock / reclutamiento	Estimados históricos de biomasa y reclutamiento	Nivel objetivo o límite, dependiendo del nivel de reemplazo (F) en S/R
$B^{%ESCAPE}$	Depende del % de escape (Bdesva/Ba)	Modelo stock / reclutamiento	F y M, estimados históricos de B y R	Nivel objetivo o límite, dependiendo del % de escape. $B^{DES OV/Ba}$
$F^{%/R}$	Dependiendo del % de sobrevivencia R=S	Modelo analítico de biomasa por reclutamiento	Parámetros poblacionales y maduración	Nivel objetivo o límite dependiendo del % de sobrevivencia R=S
$F > M$	Algo menos que máximo rendimiento	Empírico, para predadores apicales	Estimados de M y F de recursos similares	Nivel objetivo. Depende de estimados de F sostenibles disponibles. Uso interno a falta de datos
$F < M$	Algo menos que máximo rendimiento	Empírico para pequeños pelágicos y otras presas	Estimados de M y F de recursos similares	Nivel objetivo. Dependiendo de estimados de F sostenibles disponibles. Uso interno a falta de datos.

Nota: Véase Anexo III sobre pautas aclaratorias de la tabla.

IV. CONCLUSIONES

1. En el documento que constituye el antecedente directo de este análisis (*El acuerdo de las Naciones Unidas sobre pesca en alta mar. Una perspectiva regional a dos años de su firma*) (Artigas, C. y J. Escobar, 1997) se analizaron los objetivos y disposiciones del acuerdo con respecto a los propósitos del nuevo orden internacional justo y equitativo por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, insistiéndose en la necesidad de considerar dicho escenario al evaluar la pertinencia del nuevo instrumento.
2. Corresponde solamente agregar a ese enfoque el hecho de que el acuerdo procura, como se señala en su Preámbulo, atender a los problemas considerados en las partes pertinentes del Programa 21 adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en esa línea consolidar la contribución de la conservación y administración de los recursos marinos al desarrollo sostenible como eje articulador de los distintos esfuerzos de cooperación internacional.
3. Parecería ser que uno de los grandes desafíos que impone el proceso de gradual aceptación del acuerdo es una reflexión a fondo sobre la sostenibilidad y los aspectos que ésta involucra más allá del mero ámbito pesquero.
4. Como se había esbozado en el documento citado en el numeral 1, es necesario promover una elaboración integral e interdisciplinaria de distintos criterios contenidos tanto en la Convención como en el acuerdo mismo y que deben ser “releídos” a la luz de los principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de su programa de seguimiento y del trabajo de la Comisión de Desarrollo Sostenible.
5. Entre esos criterios, que además contribuirán a la aplicación más eficiente de los niveles de referencia contenidos en el acuerdo, habría que ir analizando los siguientes:
 - “aprovechamiento óptimo” en el sentido empleado en los principios generales del acuerdo;
 - “máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidos a las necesidades especiales de los estados en desarrollo, y teniendo en cuenta las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera otros estándares mínimos internacionales”, expresión utilizada tanto en la Convención como en el acuerdo;

- Evaluación de los efectos de la pesca, de otras actividades humanas y de los factores medioambientales sobre las poblaciones objeto de la pesca y sobre las especies que son dependientes de ellas o están asociadas con ellas o que pertenecen al mismo ecosistema;
- Los intereses de los pescadores que se dedican a la pesca artesanal y de subsistencia;
- Como se indicó en el numeral 4, evidentemente los conceptos de conservación contenidos en la Convención corresponden a objetivos pesqueros y es imprescindible, a partir del mismo texto de la Convención y de los desarrollos posteriores -incluso la referencia del mismo acuerdo al biodiversidad- profundizarlos y completarlos para que respondan a la necesidad de conservar y usar sosteniblemente el conjunto de la biodiversidad marina;
- Otro concepto fundamental desarrollado progresivamente desde su consagración en los instrumentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo es el referido al enfoque precautorio que evidentemente debe constituir un elemento de análisis de los diversos niveles de referencia que se apliquen.

6. Como señala Olivier Thébaud (1997) es fundamental en la búsqueda de la sostenibilidad de las pesquerías asumir dos hechos: a) la necesidad de conjugar los límites jurisdiccionales contenidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tanto con sus propios propósitos de conservación, como con los desarrollos posteriores basados en el mejor conocimiento de la biología y dinámica de las poblaciones de peces que determinan claramente la existencia de influencias o externalidades más allá de tales fronteras; y b) la imposibilidad de garantizar los objetivos de uso sostenible sólo a partir de consideraciones de la especie o stock particular y en consecuencia la urgencia de enfoques más integrales que incluyan, por ejemplo, variables referidas a la biodiversidad o las condiciones ambientales. Las visiones de estos autores están plenamente respaldadas por la misma Convención al remitir la aplicación del máximo rendimiento sostenible, por ejemplo, a procedimientos ajustados de acuerdo a aspectos ambientales y económicos.

7. Parece necesario insistir en que el acuerdo constituye como se indicó antes una herramienta internacional hacia el desarrollo sostenible y en consecuencia el compromiso con sus objetivos debe irse desprendiendo cada vez más de consideraciones de lucro, competencia o preponderancia comercial para situarse en propósitos de seguridad alimentaria, superación de la pobreza y generación de empleo consecuentes con los distintos instrumentos adoptados por la comunidad internacional y fundamentalmente con los resultados de la Cumbre Mundial de Desarrollo Social de 1995.

8. Por otro lado, como indica acertadamente Thébaud es importante generar una aproximación al acuerdo más abierto al desarrollo progresivo y constante evaluación que podría asimilarse a la utilizada en esquemas de cooperación internacional referidos a la protección de la atmósfera y el cambio climático, por ejemplo. Es decir, es importante que los países sientan

confianza en que los mecanismos del acuerdo tomarán en cuenta adecuadamente sus visiones, prioridades, expectativas y restricciones particulares, que posibilitarán abanicos de opciones a las que acudir y que la selección de determinada política de aplicación no significará solamente elegir entre un conjunto dado de opciones sino definir el conjunto mismo de dichas opciones.

10. Resulta fundamental además tener presente que el ejercicio sugerido de avanzar en criterios comunes sobre términos y conceptos, así como de operacionalización de determinados elementos de los niveles de referencia, debe efectuarse también con coordinación con los distintos esfuerzos de elaboración de indicadores de desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 1999) para los distintos capítulos del Programa 21 adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

11. Finalmente, en el plano de la cooperación internacional y regional impulsada por el sistema de las Naciones Unidas, corresponde indicar que los gobiernos miembros de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) reafirmaron el mandato a la Secretaría de continuar analizando las distintas alternativas del acuerdo para el desarrollo sostenible de la región y, en esa línea, convocar a una reunión regional destinada a evaluar fórmulas de orientar sus mecanismos hacia dichos objetivos, en el curso del bienio 2000-2001. Esta actividad constituirá una oportunidad para intercambiar las distintas experiencias vinculadas a la clarificación y provisión de contenidos para las distintas opciones posibilitadas por el acuerdo a través de sus conceptos, criterios y niveles de referencia.

BIBLIOGRAFIA

Artigas, C. y J. Escobar, 1997, *El acuerdo de las Naciones Unidas sobre la pesca en alta mar: Una perspectiva regional a dos años de su firma*, CEPAL, Serie Medio Ambiente y Desarrollo N° 4, 1997, 40 pp.

Arias, Schreiber A, 1995, *Consideraciones para la ordenación de las pesquerías en áreas de alta mar en el Pacífico sudeste*, Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Lima, Perú, 16 de noviembre, 43 pp.

Bettelli, P. (Ed.), 1999; "Summary", *Earth Negotiation Bulletin CDS+7*, N° 132, Nueva York, Estados Unidos.

Csirke, J., 1998, "El código de conducta para la pesca responsable y el enfoque precautorio en la evaluación y ordenación de la pesca de captura", conferencia en la 2ª Reunión del Grupo de Trabajo de la CPPS de Evaluación y Ordenación Pesquera en el Pacífico Sudeste de Especies Tranzonales y Especies Altamente Migratorias (Callao, Perú, 27-30 de abril de 1998), CPPS, *Informe Final*, Callao Perú, pp. 210-217.

Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), 1997a, "Acta final de la reunión de la Comisión Jurídica para Analizar el Acuerdo Marco sobre Pesca en Alta Mar" (Lima, Perú, 14-15 de julio de 1997), 5 pp.

_____, 1997b, V Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, (Santafé de Bogotá, 4 de agosto de 1997), Colombia, *Revista Pacífico Sur*, Edición Especial, 59 pp.

_____, 1997c, Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Evaluación y Ordenación Pesquera en el Pacífico Sudeste y de Especies Tranzonales y Altamente Migratorias (Valparaíso, Chile, 13-15 de mayo de 1997), 005/04-98-SGC/CPPS.P. Alta Mar, 12 pp.

de Andrade, Roberto, 1993, "Los conceptos básicos utilizados en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros: Una invitación a la reflexión", CEPAL, LC/R.1339, 31 de diciembre, 19 pp.

FAO, 1999a, "The International Plan of Action on the Management of Fishing Capacity FAO", 12 pp.

_____, 1999b, "Declaración de Roma sobre la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable", adoptada por la Reunión Ministerial de la FAO sobre la Pesca (Roma, Italia, 10-11 de marzo de 1999), Departamento de Pesca, 1999, 5 pp.

_____, 1999c, "Iniciativas internacionales para reducir las capturas incidentales del tiburón en las pesquerías de tunidos y especies semejantes en el Atlántico", en *El estado mundial de la pesca y la acuicultura*, Departamento de Pesca, Roma, 112 pp.

_____; 1998a, "Report of the FAO Technical Working Group on the Conservation and Management of Sharks" (Tokio, Japón, 23-27 de abril de 1998), *Fisheries Report* N° 583, 12 pp.

_____; 1998b, Preparatory Meeting for the Consultation on the Management of Fishing Capacity, Sharks Fisheries and Incidental Catch of Seabirds in Long Line Fisheries (Roma, Italia, 22-24 de julio de 1998, *Fisheries Report* N° 584, 12 pp.

_____, 1998c, "Resultados de la Conferencia de Kioto: Declaración, su plan de acción y documentos presentados", Departamento de Pesca, 6 pp.

_____, 1997, "Review of Other State of the World Fishery Resources: Marine Fisheries", *FAO Fisheries Circular* N° 920, FIRM/C920(En), 173 pp.

_____, 1996, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, *Glosario de términos de uso frecuente en el sector pesquero*, compilado por el Servicio Nacional de Pesca de Chile, Valparaíso, 334 pp.

_____, 1995, "The Roma Consensus on World Fisheries", FAO Ministerial Conference on Fisheries (Roma, Italia, 14-15 de marzo de 1995), Fisheries Department, Roma, Italia, 1995, 3 pp.

_____, 1994, "Examen de la situación mundial de las especies altamente migratorias y las poblaciones transzonales", *Documento Técnico de Pesca* N° 337, Roma, Italia, 75 pp.

_____, 1992, "Informe de la consulta técnica sobre la pesca en alta mar" (Roma, Italia, 7-15 de septiembre de 1992), *Informe de Pesca* N° 484, 85 pp.

Naciones Unidas, 1999, "Indicadores de desarrollo sostenible", <http://www.un.org/esa/sustdev/indisd>.

_____, 1999, Status of the Agreement for the Implementation of the Provisions of the United Nations Convention on the Law of the Sea of 10 December 1982 relating to the Conservation and Management of Straddling Fish Stocks and Highly Migratory Fish Stocks, Oceans and Law of the Sea, <http://www.un.org.Depts.los/los164st.htm>, 30 de septiembre.

_____, 1997, *Earth Summit + 5*, "The Agreement on High Seas Fishing. An Update", Special Session of the General Assembly to Review and Appraise the Implementation of Agenda 21

(Nueva York, 23-27 de junio 1997), United Nations Department of Public Information, DPI/1871/SD, febrero, 7 pp.

_____, 1999a, *CDS+7*, Chapter 17, "Oceans and Seas", Nueva York, abril, 20 pp.

_____, 1999b, "Oceans and Seas", Report of the Secretary General, Protection of the Oceans, all kinds of Seas, including enclosed and semi enclosed seas, and coastal areas and the protection rational use and development of their living resources, prepared by Department of Economic and Social Affairs of the United Nations Secretariat Economic and Social Council, Commission on Sustainable Development, Seventh Session, (1-30 de abril de 1999), E/CN.17/1999, 27 de enero, 20 pp.

Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), 1999, "Informe de la realidad pesquera en la región", Dirección Ejecutiva, Lima, Perú, 22 pp.

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible, 1998, Dirección de Recursos Ictícolas y Acuícolas de Argentina, "Reseña de la situación actual de los recursos del mar argentino", Reunión Regional Preparatoria sobre el Capítulo 17 de la Agenda 21 para la VII CDS (Santiago, Chile, noviembre de 1998), 15 pp.

Thébaud, Olivier, 1997, "Transboundary Marine Fisheries Management. Recent Development and Elements of Analysis", *Marine Policy*, vol. 21, No. 3, pp. 237-253.

DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE PUNTOS DE REFERENCIA

Deben considerarse dos puntos de referencia precautorios: Los de conservación o límite y los de ordenación u objetivo. Los puntos de referencia de conservación se definirán de manera tal que los niveles de esfuerzo o mortalidad por pesca no sobrepasen a los que conducen los rendimientos máximos sostenibles. Los puntos de referencia de objetivo deben responder a los fines deseables para la ordenación.

Punto de referencia precautorio es aquél utilizado como guía para la ordenación de la pesquerías y se estima mediante la aplicación de un procedimiento científico al tener de base la situación del recurso y su pesquería. Es necesario adicionalmente destacar la alta variabilidad ambiental característica de esta región, por lo cual se considera imprescindible que al definir puntos de referencia, éstos sean lo suficientemente cautelosos y que existan mecanismos que permitan acciones oportunas y adecuadas en momentos de contingencias derivadas de fenómenos oceanográficos como El Niño y otros.

Se deben precisar, para cada una de las unidades poblacionales en explotación, las estrategias de ordenación encaminadas a mantener o restablecer a los niveles compatibles con los puntos de referencia precautorios previamente convenidos. En tal sentido, deberán garantizar que el riesgo de exceder los puntos de referencia límite o de conservación sea muy pequeño.

Cuando la información de un recurso y/o su pesquería sea escasa o inexistente, se establecerán puntos de referencia provisionales, sobre la base del conocimiento de poblaciones similares mejor conocidas.

Los datos de la pesca de especies transzonales y altamente migratorias son consideradas imprescindibles para efectuar el análisis que fundamentan las medidas de conservación y ordenación. Por lo tanto ellos deben reunirse y compilarse, garantizando el carácter confidencial de los datos no agregados. En tal perspectiva se deberán tomar las providencias del caso para que la recopilación de los datos sea oportuna y comprensiva.

ANEXO I

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS POR CONSIDERAR EN UN PROYECTO DE ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS DEL PACÍFICO SUDORIENTAL

1. Objetivo del acuerdo

El objetivo del acuerdo marco deberá tomar en cuenta los siguientes elementos esenciales:

- La conservación de los recursos
- El uso sostenible de los recursos y
- La ordenación de las pesquerías

2. Area del acuerdo

El ámbito de aplicación del acuerdo deberá circunscribirse latitudinalmente, ente 05°N y 60°S, y al oeste hasta 120°W. Se debe especificar claramente que el área de aplicación del acuerdo **excluirá** las zonas marinas jurisdiccionales continental e insular de los estados costeros miembros de la CPPS.

La proposición del área del acuerdo se fundamenta en:

- A. Que circunscribe el acuerdo a un área geográfica que permite alcanzar eficiente y efectivamente los objetivos planteados;
- B. Que quedan incorporadas las áreas de las principales pesquerías de alta mar de interés para los estados miembros de la CPPS;
- C. Que los límites al norte, sur y oeste de esta zona coinciden con los del área pesquera 87 de la FAO, lo que tiene ventajas en el tratamiento de las estadísticas pesqueras.

3. Recursos que considerará el acuerdo

El acuerdo debe permitir la aplicación de sus disposiciones a todas las unidades poblacionales de recursos pesqueros que se encuentren en el área del acuerdo en lo concerniente a las especies altamente migratorias. Se consideran a aquéllas que estén contenidas en el Anexo I de CONVEMAR y que se hallen en el área que abarque el acuerdo.

Se estima conveniente que en una primera instancia se dé prioridad en su aplicación sobre aquéllas unidades poblacionales que definan los países miembros de la CPPS. Consecuentemente, el acuerdo debe considerar un procedimiento que permita la inclusión y priorización de nuevas unidades poblacionales.

Se consideran prioritarias las unidades poblacionales de las siguientes especies:

- Tranzonales

Jurel (*Trachurus murphy*)

Ccaballa (*Scomber japonicus*)

Calamar gigante (*Dosidiscus gigas*)

- Altamente migratorias

Atún blanco (*thunus alalunga*)

Patudo (*Thunus obesus*)

Listado (*Katsuwonus pelamis*)

Rabil (*Thunus albacares*)

Pez espada (*Xiphias gladius*)

Tiburón (*Cetorhinus maximus*, Familias: *Alopiidae*, *Isuridae* y *Sphyrnidae*)

Dorado (*Coryphaena hippurus*)

4. Aspectos relativos a la ordenación

Se estima conveniente adoptar el criterio precautorio para definir las medidas de conservación y ordenación que se apliquen sobre las unidades poblacionales contempladas en el acuerdo.

Se deberá definir principalmente un punto de referencia límite o de conservación para cada unidad de población, que establezca fronteras destinadas a no sobrepasar los niveles en los que los rendimientos sostenibles sean máximos. Asimismo deberán establecerse puntos de referencia de ordenación u objetivo.

Debe considerarse igualmente el efecto de la pesca de determinadas especies sobre otras, especialmente las asociadas a ellas y los impactos sobre el ecosistema marino en general, procurando reducir al mínimo la pesca incidental.

El acuerdo propenderá a garantizar que las medidas de conservación y ordenación aplicadas en el área del acuerdo sean al menos tan exigentes como las establecidas para las mismas unidades poblacionales en las zonas jurisdiccionales de los países miembros de la CPPS, si las hubiera. Asimismo, se estima necesario que el acuerdo contenga un anexo en donde se señalen las directrices básicas para definir los puntos de referencia que deben respetarse en la conservación y ordenación de las poblaciones tranzonales y altamente migratorias.

5. Medidas de conservación y ordenación

Para el cumplimiento de los objetivos del acuerdo podrán establecerse, entre otras, las siguientes regulaciones por unidades poblacionales:

- Control del acceso
- Vedas temporales y/o espaciales
- Tallas mínimas de captura
- Regulaciones y prohibiciones de artes y aparejos de pesca
- Niveles máximos de captura
- Restricciones al esfuerzo de pesca

6. Comité científico

Considerar la creación de una instancia científica, integrada por representantes de los estados miembros, para efectos de coordinar las investigaciones, asesorar y recomendar la adopción de regulaciones pesqueras

ANEXO II

ESPECIES TRANSZONALES Y ALTAMENTE MIGRATORIAS
QUE HABITAN EL PACIFICO SUDESTE*I. Especies transzonalesA. PecesFamilia *Argentinidae*Familia *Bathylagidae*Familia *Bramidae**Brama japonica*Familia *Gonostomatidae*Familia *Alepocephalidae**Myctophidae**Exocoetidae**Cypselurus heterurus* ® (Pez volador)*Exocoetus volitans* (Pez volador)*Hirundichtys ssp* (Pez colador)Familia *Scomberessocidae**Scomberosox saurus scombroides* (Aguijilla)Familia *Carangidae**Caranx ssp* (Cocinero)*Decapterus ssp* (Jurel fino)*Elagatis bipinnulata* (Cola amarilla)*Seriola peruana* (Fortuno)*Seriola rivoliana* (Fortuno)*Trachurus murphy* (Jurel)Familia *Coryphaenidae**Coryphaenidae* (Dorado o perico)Familia *Gempylidae**Gempylus serpens* (Caballa culebra)*Lepidocybum flavobrunneum* (Escolar)*Ruvettus pretiosus* (Pez aceitoso o pez purgante)*Thysites atun* (Sierra sur)Familia *Trichiuridae**Lepidopus caudatus* (Basurero negro)*Lepidopus xantusi* (Basurero)Familia *Nomeidae* (Nomeidos)B. TiburonesFamilia *Cetorhinidae**Cetorhinus maximus* (tiburón canasta)Familia *Carcharhinidae**Carcharhinus falciformis* (cazón o tiburón)*Carcharhinus galepagensis* (cazón)*Carcharhinus limbatus* (cazón)

Carcharhinus longimanus (cazón)
Galeocerdo cuvieri (tiburón tigre)
Proinace glauca (tintorera)

C. Quelonios

Familia *Chelonya mydas* (tortuga carey)

D. Cefalópodos

Familia *Argonautidae*

Argonauta cornuta

Familia *Ommastrephidae*

Dosidicus gigas (pota o calamar gigante)

Symplectoteuthis oualaniensis (jiba o pota cárdena)

Nototodarus sp

Todarodes filippovae (calamar pota, jiba antártica)

Symplectoteuthis luminosa (pota luminosa)

Omnastrephes bartrami (pota saltadora)

E. Crustáceos

Familia *Aristeidae*

Benthesicymus tanneri

Gennadas scutatus

Familia *Sergestidae*

Sergestes phorcus

Familia *Pasiphaeidae*

Pasiphaea magna

Pasiphaea americana (camarón vidrio)

Familia *Oplophoridae*

Systemella cristata

Acantheephyra curtirostris

Familia *Pandaliade*

Plesionika martia

F. Otros

Familia *Hidromedusas y Escinomedusas*

II. Especies altamente migratorias

A. Tunidos

Familia *Scombridae*

Acanthogybium solandri (wahoo)

Auxis sp (barrilete)

Auxis sp (barrilete negro)

Katsuwonus pelamis (barrilete)
Thunus alalunga (albacora)
Thunnus albacores (atún aleta amarilla)
Thunnus thynnus orientalis (atún ojo grande)

B. Tiburones

Familia *Xiphiidae*

Xiphias gladius (pez espada)

Familia *Istiophoridae*

Istioporus albicans (pez vela)

Makaira india (melín o merlín negro)

Makaira mazara (merlín azul)

Tetrapturus audax (merlín rayado)

Familia *Rhincondontidae*

Rhincodon typus (tiburón ballena)

Familia *Alopiidae*

Alopias vulpinus (peje zorro)

Alopias superciliosus (tiburón zorro)

Familia *Lamnidae*

Carcharodon carcharis (tiburón antropófago)

Isurus oxyrinchus (tiburón bonito, diamante)

Familia *Sphyrnidae*

Sphyna leweni (tiburón amarillo)

Sphyna mokarran (gran tiburón martillo)

Sphyna zygaena (cachuda, cornuda o cruz).

* Tomado de CPPS, Alta Mar, 006/04-98-SGC/PPS, 1997.

ANEXO III

PAUTAS ACLARATORIAS SOBRE LOS ELEMENTOS DE LOS PUNTOS O NIVELES DE REFERENCIA INCORPORADOS A LA TABLA 2*

- El texto del acuerdo define al nivel de referencia como un valor estimado obtenido mediante un procedimiento científico convenido que corresponde a la situación del recurso y de la pesquería y que puede utilizarse como orientación para la ordenación de las pesquerías.
- Se indica también que las estrategias de ordenación deberán tratar de mantener o restablecer las poblaciones de especies capturadas y, en caso necesario, las especies asociadas o dependientes a niveles compatibles con los niveles de referencia previamente convenidos.
- El índice de mortalidad debido a la pesca que permita asegurar el rendimiento máximo sostenible debería considerarse la norma mínima para los niveles de referencia de límite.
- Se recomienda utilizar dos tipos de niveles de referencia: de conservación o límite y de ordenación u objetivo. Los niveles de referencia de límite establecen fronteras destinadas a circunscribir las capturas dentro de unos límites biológicos que puedan asegurar el rendimiento máximo sostenible de las poblaciones. Los niveles de referencia de objetivo obedecen a propósitos de ordenación.
- A los efectos de facilitar la interpretación de la tabla se proporcionan algunas definiciones de los términos y simbología empleada:

Rendimiento (Y) = término utilizado en biología y economía pesquera. Significa la parte de la producción biológica de una masa de agua que es aprovechada por el hombre.

Máximo Rendimiento Sostenible (MRS) = Es la más alta producción en equilibrio teórica que puede obtenerse (en promedio) de manera continua de un stock bajo las condiciones (promedio) existentes sin afectar significativamente el proceso reproductivo. Se le denomina también rendimiento potencial.

Máximo Rendimiento Económico (MRE) = En un modelo de producción de excedente -al relacionar las ganancias totales de la pesca con el esfuerzo pesquero- es el valor de la mayor diferencia positiva entre las ganancias totales y los costos totales de la pesca (incluyendo el costo del trabajo y el capital) con todos los insumos valuados en sus costos de oportunidad.

Tasa de mortalidad por pesca (F) = Una expresión matemática de la tasa de muertes por pesca. La mortalidad por pesca está habitualmente expresada como la tasa que indica el porcentaje de la población capturada en un año, por ejemplo, una tasa de mortalidad de 0.2 implica que aproximadamente el 20 por ciento de la población promedio será capturada en un año debido a la pesca.

Biomasa (B) = Masa de material viviente. Es la cantidad de materia en los organismos por unidad de superficie o volumen expresado en unidad de peso. El peso de los individuos de una especie o de un grupo de especies o del conjunto de la comunidad, constituye la biomasa de dicha especie, dicho grupo o dicha comunidad.

Tasa de mortalidad (Z) = Es la tasa en la cual decrece el número de una población en el tiempo debido a diversas causas. Las tasas de mortalidad son parámetros críticos al determinar los efectos de las estrategias de captura referidas a stocks, rendimientos, ganancias, etc.

Mortalidad natural (M) = Tasa instantánea de muerte de ejemplares debido a causas distintas a la pesca.

Captura por unidad de esfuerzo (CPUE) = Rendimiento obtenido como producto de la labor realizada por una unidad de pesca en una unidad de tiempo. Se usa como índice de densidad de población.

Reclutamiento \otimes 1 = El proceso por el cual un ejemplar ingresa al stock explotable y se vuelve susceptible a la pesca; 2. El número de peces agregados al stock explotable en el área de pesca, anualmente, a través de un proceso de crecimiento (es decir el pez crece a un tamaño en el que se vuelve capturable) o la migración (el pez se mueve hacia el área de pesca); 3. El número de peces de una clase anual que llega a la edad de captura; 4. El número de peces que llega al intervalo de edad o de tamaño.

Tasa de supervivencia (Nt/N0 o S) = El número de peces vivos después de un intervalo específico, dividido por el número inicial. Usualmente se estima sobre una base anual.

Biomasa desovante = El peso total de todos los ejemplares sexualmente maduros en la población.

Stock = Es la fracción explotable de una población de un recurso hidrobiológico.

Población = Unidad biológica compuesta por individuos provenientes de un mismo lugar de desove, con parámetros definidos y características que permiten individualizarse de otra población y que puede estar formada por varios stocks.

Efectivo, existencia = número de individuos por lo común de una misma especie, que componen la población en cualquier momento y en un lugar determinado.

* Basado en *Glossary*, FAO Fisheries Department (<http://www.fao.org/fi/glossary>); *Glosario de términos de uso frecuente en el sector pesquero*, compilado por el Servicio Nacional de Pesca de Chile, Segunda Edición, Valparaíso, 1996. "Reference Points for Fishery Management: Their Potential Application to Straddling and Highly Migratory Resources", FAO Fisheries, Circular No. 864 (FIRM/C864).